

IQUIQUE, 29 de octubre de 2019.-

DECRETO EXENTO N° 2882.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2016.-

b.- El Memorando N° 113083 de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales, de fecha 10.10.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Marco de Colaboración, suscrito con **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 1 de julio del año 2019, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, RUT N°70.777.500-9, representada por su Rector, don **Gustavo Soto Bringas**, cédula nacional de identidad N°6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°2120, Comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante la "Universidad" por una parte; y por otra la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N°75.991.930-0, representada por doña Alejandra Kantor Brucher, cédula de identidad N°7.053.693-5 ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N°1301, comuna de Santiago, en adelante la "Fundación"; los comparecientes han acordado el siguiente **Convenio Marco de Colaboración**:

CONSIDERANDO:

- a) Que la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** es una es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. Tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades



regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.

- b) Que, por su parte, la **FUNDACIÓN** tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile integren orquestas, pudiendo así mejorar su calidad de vida.
- c) En el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura y las artes, vienen en suscribir el presente convenio de colaboración.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo.

El objetivo general del presente convenio es coordinar esfuerzos, acciones, capacidades y conocimientos de ambas instituciones, a fin de promover el desarrollo de instancias que fomenten la creación, fortalecimiento y difusión del quehacer de orquestas juveniles e infantiles de Tarapacá, y acercar la música de concierto a toda la población sin distinciones.

SEGUNDO: Acuerdo.

Para el cumplimiento de estos objetivos las partes propenderán a:

- a.- Construir y mantener instancias permanentes de diálogo e intercambio de información de interés.
- b.- Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones, respecto del objeto del presente convenio.
- c.- Promover la participación de ambas instituciones en actividades que alguna de las partes desarrolle, especialmente en el ámbito del presente Convenio.
- d- Las especificaciones, términos y condiciones de cada proyecto que se desarrolle en virtud de este convenio marco serán reguladas en Convenios Específicos, anexos al presente instrumento, que suscritos y firmados por las partes comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Interlocutores válidos y coordinadores.

Para efectos de la ejecución del presente convenio, cada parte nombrará un coordinador, cuyas principales tareas, serán:

- a.- Velar por el adecuado cumplimiento del presente convenio.
- b.- Mantener un registro actualizado de las actividades relacionadas con el convenio.
- c.- Proponer mejoras o modificaciones al presente convenio.

En este acto, la UNIVERSIDAD designa a:

Nombre: Julio José Martínez Ortiz

Teléfono: +56932383261

Mail: jumartinez@unap.cl

A su vez, por la FUNDACIÓN se nombra a:

Nombre: Sebastián González Manríquez

Teléfono: 226553542



Mail: sgonzalez@foji.cl

CUARTO: Menciones.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la ejecución exclusivamente de las actividades referidas en este convenio y/o alguno de sus anexos posteriores -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la **UNIVERSIDAD** incluirá en forma destacada el logotipo institucional de la **FUNDACIÓN**. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, la **FUNDACIÓN** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de la **UNIVERSIDAD**. En virtud de lo anterior, la presente obligación se limitará exclusivamente a actividades propias del presente convenio y/o de cualquiera de sus anexos posteriores. Sin perjuicio de lo expuesto, la **UNIVERSIDAD** se reserva el derecho exclusivo para solicitar en cualquier tiempo y sin expresión de causa a la institución colaboradora el cese en el uso de su logotipo, isotipo o denominación marcaria.

QUINTO: Propiedad Intelectual.

Las partes acuerdan respetar y reconocer la propiedad intelectual desarrollada por cada una de ellas en sus respectivos ámbitos de acción, motivo por el cual, en caso alguno el presente convenio deberá entenderse como cesión de la misma. En virtud de lo anterior, queda prohibido a las partes reproducir, copiar o ceder, a cualquier título, total o parcialmente, piezas o desarrollos de propiedad intelectual de titularidad de la otra, sin contar con expresa autorización previa y escrita.

SEXTO: Confidencialidad.

Las partes reconocen y aceptan el carácter esencial que tiene la obligación de cada una de ellas de mantener la más absoluta y total reserva de toda información y/o documento que diga o pueda decir relación con las actividades propias de la otra parte, que directa o indirectamente hubiere conocido con motivo de la celebración y/o ejecución de este Convenio y que hubiere sido declarada como reservada por cualquiera de las partes.

SÉPTIMO: Ausencia de asociación.

Las estipulaciones contenidas en el presente convenio o sus anexos, en caso alguno podrán significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda entenderse que exista una Sociedad, Asociación u otra forma similar de relación legal entre ellas, teniendo cada una de las comparecientes plena y total autonomía jurídica y patrimonial.

OCTAVO: Ley Transparencia

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N°20.285, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que la **UNIVERSIDAD**, declara conocer y aceptar.

NOVENO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de su suscripción, renovándose en forma automática y sucesiva, por períodos de un año, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito, con al menos seis meses de antelación al vencimiento del plazo o cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de



ponerle término. En dicho evento, las partes se obligan a cumplir todas las obligaciones derivadas de proyectos que se encuentren en ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se reservan el derecho a poner término al presente contrato en forma unilateral en evento de incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones emanadas del presente instrumento y/o cualquiera de sus anexos, debiendo notificar en todo caso a la contraparte por escrito con una antelación de 30 días al cese efectivo del presente vínculo.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de doña **Alejandra Kantor Brucher** para representar a la **FUNDACIÓN**, consta en escritura pública de fecha 17 de Julio de 2018, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Javier Diez Morello.

La personería de don **Gustavo Soto Bringas** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, emana del Decreto N°580, de fecha 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso 2° de la Ley N°18.368

UNDÉCIMO: Firma y copias.

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Alejandra Kantor Brucher
Directora Ejecutiva
FUNDACIÓN NACIONAL DE
ORQUESTAS JUVENILES E
INFANTILES DE CHILE

Gustavo Soto Bringas
Rector
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

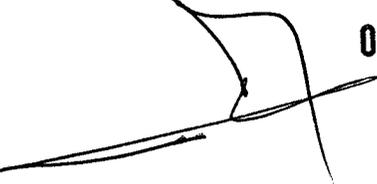
COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

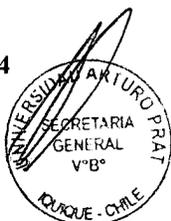

TERESA IBARRA MENDOZA
Rector (S)

DISTRIBUCIÓN
Según envío vía e-mail a base de datos Decretos-2019.-
TIM/ECS/rec

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT


05 NOV. 2019

Página 4 de 4



RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA
Fecha: 15 OCT. 2019
N° Registro: 624 223

1/1
MEMO Nro. 113083 / 2019

MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
Fecha : 10 OCT. 2019
N° Reg.: 1408.-

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). LORETO CASTILLO COLLADO**
Docente Directivo Superior / Dirección General De Vinculación Y Relaciones Institucionales / Sede Iquique

REF : Convenio Marco FOJI

FECHA : Jueves, 10 de Octubre de 2019

Mediante el presente, envío 3 ejemplares del Convenio Marco, suscrito entre la Universidad Arturo Prat y el Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, para gestionar la emisión del decreto correspondiente.

Saluda atentamente,

LORETO CASTILLO COLLADO

Director General de Vinculación

y Relaciones Institucionales

Universidad Arturo Prat

Iquique

LCC/klc

Archivos Adjuntos:
convenio_marco_foji.pdf
convenio_foji.docx



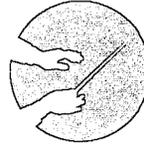
LORETO CASTILLO COLLADO
Docente Directivo Superior / Dirección General De Vinculación Y Relaciones Institucionales
CDT: 2019afabc55f3ef6993dfc


16-10-19





Chile
en marcha



FOJI
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES
CHILE

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 1 de julio del año 2019, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, RUT N°70.777.500-9, representada por su Rector, don **Gustavo Soto Bringas**, cédula nacional de identidad N°6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°2120, Comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante la "Universidad" por una parte; y por otra la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N°75.991.930-0, representada por doña Alejandra Kantor Brucher, cédula de identidad N°7.053.693-5 ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N°1301, comuna de Santiago, en adelante la "Fundación"; los comparecientes han acordado el siguiente **Convenio Marco de Colaboración**:

CONSIDERANDO:

- a) Que la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** es una es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. Tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.
- b) Que, por su parte, la **FUNDACIÓN** tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile integren orquestas, pudiendo así mejorar su calidad de vida.
- c) En el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura y las artes, vienen en suscribir el presente convenio de colaboración.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo.

El objetivo general del presente convenio es coordinar esfuerzos, acciones, capacidades y conocimientos de ambas instituciones, a fin de promover el desarrollo de instancias que fomenten la creación, fortalecimiento y difusión del quehacer de orquestas juveniles e infantiles de Tarapacá, y acercar la música de concierto a toda la población sin distinciones.





Chile
en marcha



SEGUNDO:

Para el cumplimiento de estos objetivos las partes propenderán a:

- a.- Construir y mantener instancias permanentes de diálogo e intercambio de información de interés.
- b.- Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones, respecto del objeto del presente convenio.
- c.- Promover la participación de ambas instituciones en actividades que alguna de las partes desarrolle, especialmente en el ámbito del presente Convenio.
- d.- Las especificaciones, términos y condiciones de cada proyecto que se desarrolle en virtud de este convenio marco serán reguladas en Convenios Específicos, anexos al presente instrumento, que suscritos y firmados por las partes comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Interlocutores válidos y coordinadores.

Para efectos de la ejecución del presente convenio, cada parte nombrará un coordinador, cuyas principales tareas, serán:

- a.- Velar por el adecuado cumplimiento del presente convenio.
- b.- Mantener un registro actualizado de las actividades relacionadas con el convenio.
- c.- Proponer mejoras o modificaciones al presente convenio.

En este acto, la **UNIVERSIDAD** designa a:

Nombre: Julio José Martínez Ortiz

Teléfono: +56932383261

Mail: jumartinez@unap.cl

A su vez, por la **FUNDACIÓN** se nombra a:

Nombre: Sebastián González Manríquez

Teléfono: 226553542

Mail: sgonzalez@foji.cl

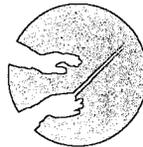
CUARTO: Menciones.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la ejecución exclusivamente de las actividades referidas en este convenio y/o alguno de sus anexos posteriores -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la **UNIVERSIDAD** incluirá en forma destacada el logotipo institucional de la **FUNDACIÓN**. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, la **FUNDACIÓN** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de la **UNIVERSIDAD**. En virtud de lo anterior, la presente obligación se limitará exclusivamente a actividades propias del presente convenio y/o de cualquiera de sus anexos posteriores. Sin perjuicio de lo expuesto, la





Chile
en marcha



FOJI
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES
CHILE

DÉCIMO: Personerías.

La personería de doña **Alejandra Kantor Brucher** para representar a la **FUNDACIÓN**, consta en escritura pública de fecha 17 de Julio de 2018, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Javier Díez Morello.

La personería de don **Gustavo Soto Bringas** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, emana del Decreto N°580, de fecha 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso 2° de la Ley N°18.368

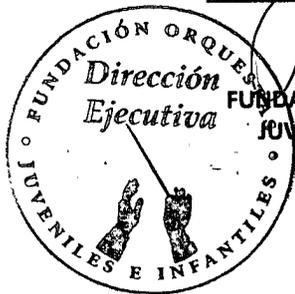
UNDÉCIMO: Firma y copias.

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Alejandra Kantor Brucher
Directora Ejecutiva

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES DE CHILE



Gustavo Soto Bringas
Rector

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

